

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Granada por la que se hace publico haber sido caducado el permiso de investigacion que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducado por falta de pago del canon de superficie el siguiente permiso de investigación minera, con expresión de número nombre mineral, hectáreas y término municipal:

29.554 «San Luis». Plano 561. Quentar y Guejar Sierra.

Lo que se hace publico declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado de minerales metálicos, por quedar este permiso de investigación dentro de la zona en la que ha sido suspendido el derecho de petición de permisos y concesiones de explotación para toda clase de minerales metálicos, por Resolución de la Dirección General de Minas de 11 de enero de 1969.

Granada, 28 de abril de 1969. El Delegado provincial, José Luis Jordana.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.377

Origen de la línea: Apoyo número 11 de la línea a E. T. Matutano.

Final de la línea: E. T. Rita.

Término municipal que afecta: Tortosa.

Tensión de servicio: 25 kv.

Longitud en kilómetros: 0,265.

Conductor: 3 por 16 milímetros cuadrados de sección de cobre.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación transformación: 25.000/380/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 2 de junio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas.—7.518-C.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.357

Origen de la línea: Apoyo número 331 de la línea Castell-velt-Argentera.

Final de la línea: E. T. Inermes.

Término municipal que afecta: Riudecañas.

Tensión de servicio: 25 kv.

Longitud en kilómetros: 0,085.

Conductor: 3 por 16 milímetros cuadrados de sección de cobre.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación transformación: 25.000/380/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 2 de junio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas.—7.517-C.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.356.

Origen de la línea: Apoyo número 234 de la línea Villanueva-S. E. Arbós

Final de línea: E. T. Sadurní.

Término municipal que afecta: Arbós.

Tensión de servicio: 25.

Longitud en kilómetros: 0,008.

Conductor: 3 por 25 milímetros cuadrados de sección de cobre.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación transformación: 25.000/380/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 2 de junio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas.—7.516-C.

RESOLUCION de la Seccion de Industria de la Delegacion Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se menciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de la red provisional de suministro de energía eléctrica a la factoría de Bens (La Coruña), consistente en una línea aérea de 250 metros de longitud, a 15 kV., con origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad «Fenosa», y con término en la estación de medida y protección a instalar en la factoría, desde la que partirán dos líneas subterráneas de 365 metros de longitud en total para alimentar las estaciones transformadoras denominadas S/S-D y S/S-C, enlazándose esta última con la estación transformadora S/S-B, por una línea aérea de 500 metros de longitud. Las tres estaciones transformadoras tendrán una potencia de 500 kVA cada una, con una relación de transformación de 15.000 ± 5 por 100/380-220 voltios. La instalación eléctrica pertenece a la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», con domicilio en Madrid, y la declaración de utilidad pública en concreto se hace en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación

forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 6 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe interino.—2.229-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha de iniciación del levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., con origen en la derivación a la estación «Alamedas», de Santa Cruz de la Palma, y final en estación transformadora en el «El Planton», por «Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.».

Por Decreto 954/1969, de 8 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, del 27 de dicho mes y año, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de una línea aérea de 630 metros de longitud y estación transformadora, que parte de la derivación a la estación de «Alamedas» de Santa Cruz de la Palma, tensión de 15 KV., cruzando sobre el barranco de Las Nieves, en la «Dehesa», y sobre terrenos propiedad de don Pelayo López y Martín Romero, terminando en caseta de transformación de 50 KVA., para el sector de «El Planton».

En consecuencia, cumpliendo lo ordenado en el artículo 52, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber al mencionado propietario, afectado por el paso de la línea, colocación de postes y de la estación transformadora, que a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», dará comienzo sobre el terreno, el levantamiento del acta previa a la ocupación, previniendo a dicho interesado que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, se señalará el día y hora en que tal diligencia tendrá lugar. También se le advierte que puede hacerse acompañar de su Perito y un Notario, si así lo estimare conveniente.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe.—2.236-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valdespina (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de enero de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdespina (Palencia), de la Comarca de Ordenación Rural de Cerrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valdespina (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valdespina (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de enero de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el Grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de octubre de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de octubre de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Gormaz (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de julio de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gormaz (Soria), de la Comarca de Ordenación Rural de Burgo de Osma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gormaz (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gormaz (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de julio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el Grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1969; terminación de las obras, 1 de agosto de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Olcos (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de diciembre de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olcos (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olcos